

## **VISTO:**

*La ley nacional N° 24.076, sus decretos reglamentarios, la ley orgánica municipal N° 8102, la Ordenanza Municipal N° 1401/06, y Ordenanza n° 1549/09...*

*Que el presupuesto incluye los lotes determinados en la presente Ordenanza y que en la Ordenanza N° 1549/09 no contemplaba todos los lotes incluidos en el proyecto...y*

## **CONSIDERANDO:**

*Que el proyecto reampliación del sistema de distribución de Gas Natural, tendiente a dotar a la etapa denominada “**Corredor turístico Ruta 5 Lado Este**” de la localidad de Villa General Belgrano que aún no cuenta con ese servicio, a ejecutar por la empresa: “**Spitale Construcciones**”...*

*Que quienes resulten beneficiarios por dicha obra deberán abonar la contribución por mejoras creada por la presente ordenanza...*

*Que la obra en cuestión se fundamenta no sólo en los beneficios derivados de la red de gas, sino también por la obtención de una mejor y mayor calidad de vida, como así también en la mejor valuación inmobiliaria...*

*Que todos los vecinos de la comunidad de Villa General Belgrano deben contribuir al desarrollo general, y debe prevalecer el interés general por sobre los intereses particulares...*

*Que son atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante ordenar las obras públicas y urbanísticas de la localidad en un todo de acuerdo a la Ley N° 8102...*

*Que están obligados a pagar al municipio quienes obtengan algún beneficio o estén afectados por la contribución por mejoras en bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño y derivados*

*directa o indirectamente de la realización de las obras y servicios públicos determinados...*

*Que estas obras traen como beneficios al contribuyente, la disminución de costos como consecuencia de la sustitución de combustibles alternativos más caros que el gas natural y un incremento en el valor de los inmuebles como consecuencia de la obra a realizar; es por ello que....*

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) DEROGUESE** Artículos 1º y 2º de la Ordenanza 1549/09, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

**Art. 1º) DECLÁRESE** de interés público y pago obligatorio la ejecución de las obras complementarias del sistema de distribución domiciliaria de gas natural como contribución de mejoras, por lo que quedan gravados los inmuebles ubicados en: **Sobre Ruta Provincial Nº 5, Lotes:1, 2, 3, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Manzana 70 Sección 2** Según consta en plancheta catastral oficial la cual pasa a formar parte como **Anexo I** de la presente Ordenanza.-.....

**Art. 2º) Son deudores** de la contribución de mejoras, creada por la presente ordenanza, los propietarios de bienes inmuebles o poseedores a título de dueño, titulares registrales de los inmuebles ubicados en: **Sobre Ruta Provincial Nº 5, Lotes:1, 2, 3, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Manzana 70 Sección 2** Según consta en plancheta catastral oficial la cual pasa a formar parte como **Anexo I** de la presente Ordenanza.-.....

**Art. 10º) ELÉVESE**, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.....

**Art. 11º) COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.....

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los Siete ( 7 ) días del mes de Septiembre de Dos mil Once ( 2011 ) .-.....*

**Ordenanza Nº 1641/ 11.-  
Folios 1713/1714  
J.F./g.c.**

